VISTO:

Lo debatido en la última reunión ordinaria por esta Comisión Directiva, sobre el cese de la edición de la Revista NEA, utilizada como medio de publicación de la Resoluciones, Disposiciones y Reglamentaciones generales de la institución;

CONSIDERANDO:

Que los Consejos y Colegios que editaban, conjuntamente con el nuestro, en la Revista NEA artículos de interés a nuestra profesión, y donde también se difundían los actos públicos, cursos, conferencias y las resoluciones, etc. de ésas instituciones, han decidido no participar más con publicaciones en la revista mentada, ni tampoco aportar dinero para afrontar dichas impresiones por diferentes motivos, principalmente el económico: o sea el alto costo a abonar en la imprenta por revistas que, en definitiva, eran de distribución gratuita..

Que por lo tanto este Consejo Veterinario del Chaco, al no contar con otros aportantes para afrontar los gastos —amén de la merma de auspiciantes-, debe resolver como editar, con carácter oficial, las resoluciones, disposiciones o reglamentaciones generales que se dicten en uso de las facultades que nos otorga la ley, tal como lo ordena el Decreto 2502/07. Y también como difundir masivamente notas de interés para los matriculados, publicitar cursos etc.

Que atento a que editar es el proceso que permite hacer pública una pieza, plasmándola en un soporte físico o digital entendemos conveniente y económico no editar en revistas gratuitas (o sea soportes de papel) los actos jurídicos generales, sino considerar la utilización de medios oficiales y las tecnologías informáticas que permiten el uso de Internet utilizando los recursos electrónicos existentes con los cuales cuentan los matriculados, sino además utilizar las redes sociales para notificar masivamente las resoluciones, disposiciones o reglamentaciones generales que se dicten.

Que el empleo de las tecnologías de la información y de la comunicación, y especialmente Internet, han trasformado las relaciones entre las personas y las organizaciones públicas, privadas y/o semipúblicas; resultando las mismas, y las redes sociales, un instrumento idóneo para difundir información que los alcance, reduciendo los tiempos y los costos en la comunicación.

Que sin embargo y como aún algunas personas no utilizan las redes sociales y/o la tecnología, para alcanzar al cien por ciento (100%) de los matriculados la edición de la parte resolutiva de las resoluciones, disposiciones o

reglamentaciones generales que se dicten deberán ser asimismo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia para entrar en vigencia a partir de los cinco (5) días posteriores a la fecha de su promulgación.

Que consideramos inevitable la publicación en el Boletín Oficial ya que la institución es una persona jurídica de derecho público y éste es un órgano de difusión imprescindible para hacer conocer las normas jurídicas a quienes deben acatarlas. La publicación de las normas en el Boletín Oficial es un paso necesario y obligatorio para que las mismas puedan entrar en vigencia y hace a la transparencia de nuestro accionar.

Que la Comisión Directiva tiene facultades suficientes, conforme artículo 26 inciso F), artículo 27 inciso H), inciso M) y inciso P) de la Ley 1340-G y artículo 5 Decreto 2502/07 y concordantes.

Que por todo lo expresado:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO VETERINARIO DEL CHACO RESUELVE:

ARTICULO 1°: EDITAR, a partir de la fecha, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco la parte resolutiva de las resoluciones, disposiciones o reglamentaciones generales que dicte la institución en uso de sus facultades, los cuales entrarán en vigencia a partir de los cinco (5) días posteriores a la fecha de su publicación; conforme los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: PUBLICAR asimismo los actos jurídicos de alcance general a los matriculados, y mentados en el artículo anterior, en la fan page de la institución denominada Consejo Veterinario del Chaco en Facebook, y/o en la red social Instagram cuenta denominada consejovetchaco, y/o en la red social twitter usuario consejovetchaco@gmail.com y/o en la página Web de Internet sitio al que se accede con la dirección www.consejovetchaco.com.ar y/o en cualquier red social de difusión masiva.

ARTICULO 3°: Publíquese en el Boletín Oficial y en algunas o todas las redes sociales mencionadas, y archívese.